



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18/01/2023

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **18/01/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D. Francisco Javier Query telles (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)(Excusa su ausencia)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Interventora:

D^a Leonor Hidalgo Patino

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 11 de enero de 2024 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la resolución del Ministerio de la Seguridad Social y Migraciones de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Dirección Provincial





de Cádiz S/Ref Control de Pensiones MTVG/AMG 08/01/2024 Asunto; 2022/501099 no constar relevista asociado a la jubilación parcial de D. A.M.N., aparece estimando la reclamación previa interpuesta, no obstante deberá iniciar los trámites oportunos para asociar el contrato de relevo con la jubilación.

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 6 RECIBOS DE LA TASA POR TASAS DE VADOS UN IMPORTE TOTAL DE 384,48.€ (EXPT. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 32/2023)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa del Negociado de Rentas de fecha 17/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **6** recibos de la tasa por **TASAS DE VADOS** un importe total de **384,48.-€**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando y finalizando por **D. ANTONIO NUÑEZ ZAMORA.**”

S	E	AÑO	NOMBRE	CONCEPTO	D.N.I.	CAUSA BAJA	IMPORT E	RESOLUCIÓN	EXPT E
E	16932	2016	NUÑEZ ZAMORA ANTONIO	VADO	28541953B	ERROR TITULAR	64,08	BAJA RECIBO	72/23
E	16932	2018	NUÑEZ ZAMORA ANTONIO	VADO	28541954B	ERROR TITULAR	64,08	BAJA RECIBO	72/23
E	16932	2019	NUÑEZ ZAMORA ANTONIO	VADO	28541955B	ERROR TITULAR	64,08	COMPR.LIMITADA	72/23
E	16932	2020	NUÑEZ ZAMORA ANTONIO	VADO	28541956B	ERROR TITULAR	64,08	COMPR.LIMITADA	72/23
E	16932	2021	NUÑEZ ZAMORA ANTONIO	VADO	28541957B	ERROR TITULAR	64,08	COMPR.LIMITADA	72,23
E	16932	2022	NUÑEZ ZAMORA ANTONIO	VADO	28541958B	ERROR TITULAR	64,08	COMPR.LIMITADA	72,23
						TOTAL	384,48		

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 25 RECIBOS DE LA TASA POR TASAS DE BASURAS UN IMPORTE TOTAL DE 2367,99€. (EXPT. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 38/2023)(R).





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes de la Jefa del Negociado de Rentas, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **25** recibos de la tasa por **TASAS DE BASURAS** un importe total de **2367,99.-€**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **D^a TEODORA ROMERO CORRALES**, y finalizando por **D. JOSÉ ALBERTO GALLARDO PRIETO**.

S	E	AÑO	NOMBRE	CONCEPTO	D.N.I.	CAUSA BAJA	IMPORTE	RESOLUCIÓN	EXPT
E	17276	2023	ROMERO CORRALES TEODORA	BASURAS	27590860Z	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	151/23
E	16599	2ºSEM 2023	ARANDA MUÑOZ MAXIMO	BASURAS	45063934B	ERROR TITULAR	48,45	LIQUIDAR CORRECT.	192/23
E	2188	2022	ROLDAN PEREZ JUANA	BASURAS	27790076G	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	206/23
E	2188	2023	ROLDAN PEREZ JUANA	BASURAS	27790077G	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	206/23
E	17541	2ºSEM 2019	M. GUZMAN E.C. SL	BASURAS	B11288966	ERROR TITULAR	48,45	LIQUIDAR CORRECT.	207/23
E	17541	2020	M. GUZMAN E.C. SL	BASURAS	B11288967	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	207/23
E	17541	2021	M. GUZMAN E.C. SL	BASURAS	B11288968	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	207/23
E	17541	2022	M. GUZMAN E.C. SL	BASURAS	B11288969	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	207/23
E	17541	2023	M. GUZMAN E.C. SL	BASURAS	B11288970	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	207/23
E	24146	2023	EUFIDE PROMO. E INVERSIONES	BASURAS	B91114595	ERROR TITULAR	96,90	COMP.LIMITADA	215/23
E	24148	2023	EUFIDE PROMO. E INVERSIONES	BASURAS	B91114596	ERROR TITULAR	96,90	COMP.LIMITADA	216/23
E	8844	2ºSEM 2023	HOFER HELEN FRANCES	BASURAS	20355972Y	ERROR TITULAR	48,45	LIQUIDAR CORRECT.	231/23
E	4519	2022	MORALES MORILLA, JUAN	BASURAS	28252884Y	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	232/23
E	7849	2ºSEM 2022	ARRIAZA PINEDA SALVADOR	BASURAS	34061998X	ERROR TITULAR	48,45	LIQUIDAR CORRECT.	236/23
E	7422	2021	MUÑOZ RICO LUISA	BASURAS	27768314T	ERROR TITULAR	96,90	INICIAR CROP.LIMIT.	240/23
E	7422	2022	MUÑOZ RICO LUISA	BASURAS	27768315T	ERROR TITULAR	96,90	INICIAR CROP.LIMIT.	240/23
E	7422	2023	MUÑOZ RICO LUISA	BASURAS	27768316T	ERROR TITULAR	96,90	INICIAR CROP.LIMIT.	240/23
E	15456	2ºSEM 2019	FAMSUR PROMOCIONES SL	BASURAS	B11437712	ERROR TITULAR	69,31	COMP.LIMITADA	242/23
E	15456	2020	FAMSUR PROMOCIONES SL	BASURAS	B11437713	ERROR TITULAR	138,62	COMP.LIMITADA	242/23
E	15456	2021	FAMSUR PROMOCIONES SL	BASURAS	B11437714	ERROR TITULAR	138,62	COMP.LIMITADA	242/23
E	15456	2022	FAMSUR PROMOCIONES SL	BASURAS	B11437715	ERROR TITULAR	138,62	COMP.LIMITADA	242/23
E	15456	2023	FAMSUR PROMOCIONES SL	BASURAS	B11437716	ERROR TITULAR	138,62	COMP.LIMITADA	242/23
E	14655	2022	LORENZO GARCIA REGLA	BASURAS	52333932P	ERROR TITULAR	96,90	COMP.LIMITADA	258/23
E	14655	2023	LORENZO GARCIA REGLA	BASURAS	52333933P	ERROR TITULAR	96,90	COMP.LIMITADA	258/23
E	17058	2023	GALLARDO PRIETO JOSÉ ALBERTO	BASURAS	27902675H	ERROR TITULAR	96,90	COMP.LIMITADA	262/23
						TOTAL	2367,99		

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A D. A. B., PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO “UN PEQUEÑO DESPERTAR ES UN GRAN DESPERTAR” EJERCICIO 2023.(CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de fecha 07/11/2023 y del



Informe de Intervención de Fondos de fecha 14/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinados los documentos justificativos presentados por D. Andrés Linares de la Bastida (52.335.654-M), sobre la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales 2023, en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: Edición libro “Un pequeño despertar es un gran despertar”
- Delegación responsable: CULTURA
- Órgano y fecha de aprobación de la concesión: Junta de Gobierno Local 11/10/2023
- Euros: 600,00 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Cultura y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada a D. Andrés Linares de la Bastida, para la edición del libro “Un pequeño despertar es un gran despertar”, con la documentación que se adjunta, por importe de 600,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA BAJA (TIPO A), EN CALLE LENTISCO N.º 12.(EXPT.: 16969/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de 15/01/2024 e Informe Técnico de fecha 15/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

- ✧ EXPEDIENTE NÚM.: **16969/2023**
- ✧ PROMOTOR: **DIEGO MELLADO MELLADO**
- ✧ D.N.I./C.I.F.: **52329824V**
- ✧ DOMICILIO: **CALLE SERONCILLO, Nº 17**
- ✧ LOCALIDAD: **11550-CHIPIONA (CÁDIZ)**
- ✧ LUGAR OBRAS: **CALLE LENTISCO, Nº 12**
- ✧ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL BAJA (TIPO A)**
- ✧ DESCRIPCIÓN: **PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**
- ✧ REF.CATASTRAL: **9395228QA2699E0002BP**
- ✧ ARQUITECTOS AUTORES DEL PROYECTO:
D. FRANCISCO J. GARCÍA SOLÍS. COL. 687 COACA
D. ANTONIO CASTAÑO BLANCO. COL. 954 COACA
- ✧ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **146.182,15 EUROS**





Visto cuanto antecede,
CONSIDERANDO:

- 1º.-** Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 15/01/2024.
- 2º.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 15/01/2024.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

- 1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.
- 2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.
- 3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .
- 4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.





5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:





-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	146.182,15 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	5.581,42 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	3.654,55 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

“Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.**
- b) Promotor de la obra.**
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.**
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.**
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.**
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.**
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.**
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.**

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.



Cod. Validación: S5Qw OTTY NEFG REM3 QUZz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 13



3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO. PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 16-11-23, PUNTO 4º (EXPTE. P.L. Nº 157/2021).(DU)





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1IU), a vista del Informe Jurídico de 10/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **16-11-23**, en su **punto 4º**, acordó ordenar a D. **Rafael Rodríguez Alhambra**, con D.N.I. nº **49.038.091-K**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción de vivienda de nueva creación de 105 m²**, efectuados en finca sita en **Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 13**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A003000230000TF**, objeto del expte. de P.L. nº **157/2021**, concediéndole un plazo de cumplimiento voluntario de la orden de demolición de **dos meses** para que procediera a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

Por **D. Rafael Rodríguez Alhambra** se ha presentado Recurso de Reposición, al que se ha de contestar en los términos reflejados en el informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha **10-01-24**, del siguiente tenor literal:

"Primera.- Ante todo indicar que la resolución recurrida es el acuerdo de Junta de Gobierno Local, recaído en el expediente de Protección de la Legalidad PL 157/2021, que se tramita coordinadamente con el expediente sancionador urbanístico IU 157/2021-R.1699, remitido al Ministerio Fiscal, actualmente Suspendido por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 9-04-23, hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial.

En efecto, habría que indicar que, frente a las irregularidades urbanísticas, la legislación facilita una serie de medios o instrumentos de defensa y protección de la legalidad urbanística que se manifiesta en:

1º.- El expediente de protección de la legalidad urbanística que conduce a la suspensión de las obras y, en su caso, a los efectos de la licencia, al expediente de legalización y, en ocasiones, a la demolición de lo irregularmente edificado, si la obra no es legalizable o no se insta su legalización. Actualmente viene regulado en los Artículos 151 y ss. de la LISTA.

2º El expediente sancionador, cuyo fin es sancionar y multar a los infractores, regulado en nuestra legislación en los artículos 160 y ss de la LISTA.

Ambos expedientes están evidentemente conexiados y son tributarios uno del otro, pero se trata de expedientes distintos. El de protección tiene por finalidad restaurar la legalidad infringida y reponer las cosas a su estado primitivo; es un expediente de tramitación obligatoria, irrenunciable e independiente del sancionador. El expediente sancionador, incluso cuando la obra es legalizable y se ha ejecutado sin licencia, ha de ser instruido, pues el hecho de edificar sin licencia es ya de por sí una infracción urbanística.

Así establece el Artículo 170 de la LISTA "2. Cuando los hechos constitutivos de infracción den lugar también a procedimiento de restablecimiento de la legalidad,





el sancionador se coordinará con aquel y podrán unirse a cada expediente testimonios de lo actuado en el otro...”.

En el mismo sentido, el Artículo 377 del Decreto 550/2022, establece que:

“1. La apreciación de la presunta comisión de una infracción territorial o urbanística dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.

2. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad perturbada y, en su caso, del derivado del requerimiento que se practique instando la legalización se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste, y podrán unirse a cada expediente testimonios de lo actuado en el otro.”

Segunda, Tercera y Cuarta.- *Se argumenta la aplicación del principio de “NON BIS IN IDEM”, que la sanción penal prevalece ante la sanción administrativa, la existencia de doctrina constitucional que ha servido para impedir que unos hechos que son objeto de sanción penal, a su vez, sean objeto de sanción administrativa, así como la preferencia de la sanción penal sobre la administrativa, por lo que ello obligaría a la administración a abstenerse de actuar hasta que la autoridad judicial no se pronuncie sobre ello.*

Frente a ello indicar que la existencia de un procedimiento penal no impide la adopción de las medidas de reposición de la legalidad urbanística a la situación anterior a la comisión de la infracción.

*En efecto, así el Artículo 56 del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana: “Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa **sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción”.***

En el mismo sentido, el Artículo 170 de la LISTA establece que:

“3. Cuando, con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores, aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.”





Y por último, el Artículo 352 del Decreto 550/2022, dispone que:

“3. En los casos de indicios de delito en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad, el órgano competente lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4. *La sustanciación del proceso penal no impedirá la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad o el mantenimiento de las medidas cautelares ya adoptadas o la adopción y ejecución de las medidas de restablecimiento y reposición de la legalidad ni tampoco de las medidas que se puedan acordar para garantizar la restauración de la realidad física alterada o del orden jurídico vulnerado, o que tiendan a impedir nuevos riesgos para las personas o daños en los intereses urbanísticos, salvo que el Juzgado o Tribunal haya acordado que no se adopten hasta que recaiga resolución judicial firme. En tal caso, los plazos para el ejercicio de las potestades administrativas se iniciarán o reanudarán, si se hubieran suspendido, una vez que se notifique la resolución judicial firme a la Administración competente.*

De las medidas de restablecimiento y reposición de la legalidad que se adopten se dará traslado al órgano judicial competente.”

CONCLUSION: *Procederá DESESTIMAR las alegaciones vertidas en el escrito.”*

Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **Rafael Rodríguez Alhambra**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **16-11-23** (Punto **4º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **16-11-23**, deberá procederse por D. **Rafael Rodríguez Alhambra**, con D.N.I. nº **49.038.091-K**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción de vivienda de nueva creación de 105 m²**, efectuados en finca sita en **Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 13**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **157/2021**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS RELATIVA APROBAR LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO “REHABILITACION DE ACERADO EN CALLE FRANCISCO LARA Y ARAUJO”, POR IMPORTE DE 16.950,30€ (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1IU), a vista del Informe de fiscalización de 11/01/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





“Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto **“REHABILITACION DE ACERADO EN CALLE FRANCISCO LARA Y ARAUJO”**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **11 de enero de 2024**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto **“REHABILITACION DE ACERADO EN CALLE FRANCISCO LARA Y ARAUJO”**, por importe de **16.950,30 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023196**, de fecha **26/12/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **16.950,30 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a la empresa adjudicataria de las obras.”

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

U.10.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS MODIFICACIONES TEMPORADA 2024 DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2021-2024 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.(PL)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Que de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, los ayuntamientos deberán disponer





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/01/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente
público marítimo-terrestre, la cual

de autorización de uso u ocupación del dominio público se otorga mediante aprobación del Plan de Explotación de Playas.

Que en la actualidad, este Ilmo. Ayto. de Chipiona, dispone de un Plan de Explotación de Playas, vigente desde el año 2021 y con validez hasta el año 2024 (4 años máximo permitido). Este Plan de Explotación de playas requiere una serie de modificaciones necesarias para adaptarnos a las necesidades de los/as usuarios/as de nuestra localidad, así como aquellas personas que nos visitan, así como atender a las solicitudes de ocupación presentadas por los ciudadanos.

Que desde la Delegación de Playas se ha elaborado un informe donde se recogen las modificaciones que se estiman oportunas atendiendo a las necesidades actuales y a las solicitudes presentadas por los ciudadanos.

Por todo lo expuesto tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:

Que se acuerde aprobar las modificaciones que se especifican en el informe realizado por el Encargado de la Delegación de Playas con fecha de firma 18/01/2024.

Se faculte a este, Concejal Delegado de Playas, para llevar a cabo cuantas gestiones se estime conveniente para la aprobación por el órgano competente de las modificaciones solicitadas del Plan de Explotación de Playas 2021-2024 especificadas en el citado informe.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. María Luisa González Ganaza



Cod. Validación: SJQw OTIY NEFG REM3 QUZ | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 13